

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)**

EXPEDIENTE CT/RES 005/2016

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Resolución por la que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS), resuelve sobre la solicitud de ampliación de termino para entregar la información relacionada con la solicitud con el número de folio 1811200003816, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESULTANDO

I. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS), se reunieron en sesión extraordinaria con la finalidad de emitir pronunciamiento en relación a la solicitud de ampliación del termino para notificar la respuesta a la solicitud de información registrada con fecha 7 de julio de 2016, en el Sistema INFOMEX, administrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la que corresponde el número de folio 1811200003816, lo anterior derivado del oficio número CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/009/2016 de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada Alin de Guadalupe Armendáriz Valverde, Enlace de Transparencia de la Unidad de Transporte y Almacenamiento.

II. La Unidad de Transporte y Almacenamiento solicitó la ampliación del término, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo instruido por este Comité de Transparencia en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el pasado cinco de agosto de dos mil dieciséis, en donde este Órgano Colegiado con fundamento por lo dispuesto en el art. 65 fr. II modificó la clasificación por confidencialidad hecha por el área. En la misma se le instruyó para que del universo de la información requerida entregará aquella información que fuera únicamente propiedad del CENAGAS, excluyendo la información que fuese de terceros y que éste organismo la haya recibido con el carácter de confidencial; lo anterior con fundamento en el art. 113 fr. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Derivado del planteamiento que realizó la Unidad de Transporte y Almacenamiento para justificar la necesidad de ampliar el término de veinte días que señala el primer párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta por diez días más, fue fundado y motivado durante el desarrollo de la Décima Sesión Extraordinaria.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)**

EXPEDIENTE CT/RES 005/2016

IV. Que de conformidad con lo previsto en la fracción VIII del numeral 3.2, así como del numeral 7.1 de los "Criterios de Integración y funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural", encontrándose en Sesión Extraordinaria para resolver sobre la solicitud de ampliación de término solicitado por la Unidad de Transporte y Almacenamiento objeto de esta resolución, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los Resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

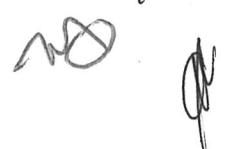
PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver sobre la petición de ampliación de término para dar respuesta a la solicitud de información, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, los artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VIII del numeral 3.2 de los "Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural".

SEGUNDO. La Unidad de Transporte y Almacenamiento solicitó la ampliación del término para entregar la respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1811200003816, argumentando que dicha información la había clasificado como confidencial y que posteriormente, con fecha veintiuno de julio de 2016 a través del oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/006/2016 solicitó a la titular de la Unidad de Transparencia someter a Comité su clasificación de confidencialidad sobre la información solicitada.

Derivado de la solicitud presentada a la Unidad de Transparencia, el Comité se reunió en su 9ª sesión extraordinaria, el cinco de agosto de 2016 con el objeto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad Administrativa para clasificar la información por confidencialidad.

Derivado de los argumentos vertidos y de las dudas presentadas en el seno de la sesión, la Presidencia del Comité declaró un receso para continuar con la sesión el día once de agosto de 2016.

En la continuación de la 9ª sesión extraordinaria y a través del oficio CENAGAS-UTA/DECR/DEAAC/008/2016, la Unidad de Transporte y Almacenamiento solicitó al



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)****EXPEDIENTE CT/RES 005/2016**

Comité de Transparencia, con fundamento en lo previsto en la fracción II del Artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública confirmará dicha clasificación.

TERCERO. Después de la discusión y análisis de la motivación y fundamentación que sobre la clasificación por confidencialidad de la solicitud en comento, presentó la Unidad administrativa, el Comité de Transparencia del CENAGAS, con fundamento en el art. 65 fr. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acordó modificar la clasificación por confidencialidad de la Unidad de Transporte y Almacenamiento e instruyó al área para entregar únicamente aquella que sea propiedad de este organismo público excluyendo la que tuviera de terceros y que se le hubiera entregado con el carácter de confidencial, lo anterior de conformidad a lo previsto los artículos 97, 102 y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. La Unidad de Transporte y Almacenamiento, argumentó que debido a que el tiempo que le resta para dar cumplimiento a lo instruido por este Comité de Transparencia no le es suficiente, toda vez que, el tiempo de respuesta al solicitante fenece el día dieciocho del mes y año en curso y que con la finalidad de dar una oportuna respuesta, solicita que, por esta ocasión y por excepción, se autorice la ampliación del término hasta por diez días más señalado en el párrafo segundo del art. 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Del análisis de los argumentos vertidos por la Unidad de Transporte y Almacenamiento, donde funda y motiva su petición para que este Comité de Transparencia apruebe la ampliación hasta por diez días más el término previsto en el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de que no pasa inadvertido para este órgano colegiado que formalmente el término fenece un día posterior a la celebración de esta Sesión Extraordinaria, que de desatender la petición de la Unidad Administrativa incumpliría con una obligación de transparencia y considerando que la Ley prevé excepción al plazo, este órgano colegiado, excepcionalmente aprueba la ampliación del término hasta por diez días que comenzarán a correr a partir del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis feneciendo el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto y fundado este Comité de Transparencia:

RESUELVE

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL (CENAGAS)**

EXPEDIENTE CT/RES 005/2016

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia del CENAGAS, excepcionalmente aprueba la ampliación del término para dar contestación a la solicitud de información identificada con el número de folio 1811200003816 recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos señalados en el considerando QUINTO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante antes del término de vencimiento, hágase la publicación en la página web del Cenagas y el sistema INFOMEX.

TERCERO.- Se instruye a la Presidente de este Comité de Transparencia para que dé seguimiento y cumplimiento a lo ordenado.


Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control de Gas Natural, el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Claudia Elena Reed López



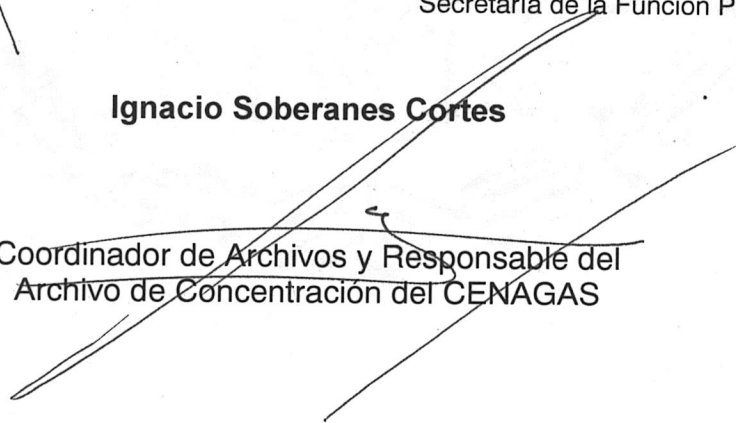
Presidente del Comité de Transparencia

Lillian Morales Patiño



En suplencia por ausencia del Titular del OIC de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Ignacio Soberanes Cortes



Coordinador de Archivos y Responsable del Archivo de Concentración del CENAGAS